

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y seis minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. No asiste, con excusa, D^a. Verónica Morillo Baena. Asistidos de la Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/09/2020

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 07/09/2020, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con seis votos a favor y una abstención de D^a. Josefa Ramos Ramos, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

A).- Conocido por los asistentes el contenido del Decreto de Alcaldía de 07/09/2020, de sustitución de la Sra. Secretaria General, durante los días 7 al 22 de septiembre de 2020, que es como sigue:

“DECRETO: Ante la ausencia de la Sra. Secretaria General de esta Corporación, D^a. Carmen López Prieto, durante los días 7 al 22 de septiembre de 2020, ambos inclusive, y a fin de que quede debidamente atendida la dependencia de Secretaría.

Visto que la funcionaria de esta Corporación, D^a. Inmaculada Berra Prieto, fue nombrada por Resolución de 07/09/17 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía para el desempeño, por vacaciones y otras ausencias de corta duración, con carácter accidental, del puesto de Secretaría General de este Ayuntamiento.

Por el presente HE RESUELTO:

Que, en la dependencia de Secretaría, la funcionaria D^a. Inmaculada Berral Prieto, Técnico de Administración General, sustituya a la Sra. Secretaria General, durante indicados días, debiéndose reconocer, en nómina, el importe de los trabajos de superior categoría, de conformidad con el art. 25 del Acuerdo Marco vigente.

Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto que transcrito ha sido.

B).- Conocido por los asistentes el contenido del Decreto de Alcaldía de 16/09/2020, de sustitución de la Sra. Interventora, durante los días del 16 de septiembre al 02 de octubre de 2020, que es como sigue:

“DECRETO: Ante la ausencia de la Sra. Interventora de esta Corporación, D^a. Sara Pradas Reina, producida desde día 16 de septiembre al 02 de octubre de 2020, ambos inclusive, y a fin de que quede debidamente atendida la dependencia de Intervención.

Visto que el funcionario de esta Corporación, D. Pedro Díaz Gómez, fue nombrado por Resolución de 30/12/19 de la Dirección General de Administración Local de la

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, con carácter accidental y de larga duración, tornando posteriormente a corta duración, para el desempeño, por motivos de enfermedad, permiso o vacaciones, u otras ausencias de corta duración, con carácter accidental, del puesto de Intervención de este Ayuntamiento.

Por el presente HE RESUELTO:

Que, en la dependencia de Intervención, el funcionario D. Pedro Díaz Gómez, Técnico de Administración General, sustituya a la Sra. Interventora, indicados días, (16 de septiembre al 02 de octubre de 2020), debiéndose reconocer, en nómina, el importe de los trabajos de superior categoría, de conformidad con el art. 25 del Acuerdo Marco vigente.”.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto que transcrito ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN SAN PEDRO DE PADRES DE NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS DE LA GUARDERÍA DE SOTOGORDO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2020.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del borrador del convenio de colaboración a que el epígrafe se refiere, de fecha 21/08/20, que es como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, D. JOSÉ ANTONIO CRUZ ARTACHO, PARA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN SAN PEDRO DE PADRES DE NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS DE LA GUARDERÍA DE SOTOGORDO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2020.

El Ayuntamiento de Puente Genil, sensible a las necesidades de los vecinos y vecinas de la Aldea de Sotogordo, y en atención a la promoción de actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, en las que podemos encuadrar las actividades asistenciales a la población infantil de 0 a 3 años, viene colaborando de forma activa con la Asociación San Pedro de padres de niños menores de 4 años de la guardería de Sotogordo aunando esfuerzos para conseguir mayores cotas de bienestar social.

Tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como la Asociación San Pedro de Padres de niños menores de 4 años de la guardería de Sotogordo, se sienten implicados en que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad, y para ello, quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen servicios de asistencia y atención a los hijos de familias trabajadoras.

En el marco de esta colaboración para el presente ejercicio 2020, se plantea la firma del presente Convenio para la financiación en parte de los gastos derivados de la prestación de un servicio asistencial, que posibilite la conciliación de la vida familiar y laboral sobre todo de la mujer de la Aldea y garantice la guarda y asistencia de los menores.

En el presente convenio se contempla una subvención de 1.500,00€, que irá con cargo a la partida presupuestaria 3210 480 01 del presupuesto municipal aprobado para 2020, para las acciones y las condiciones fijadas en las diversas cláusulas que lo componen, y que resumidas quedan en la argumentación anterior.

En base a lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

La aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación San Pedro de padres de niños menores de 4 años de la guardería de Sotogordo; convenio que acompaña a esta propuesta y que figura en su respectivo expediente.

Facultar al Alcalde para la formalización del citado convenio y de los efectos que procedan.”.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE

Código seguro de verificación (CSV):

D4E5 8EC4 B685 B39B 184E



D4E58EC4B685B39B184E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 24/9/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/9/2020

GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS DE CORDOBILLA PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2020.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del borrador del convenio de colaboración a que el epígrafe se refiere, de fecha 21/08/20, que es como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, D. JOSÉ ANTONIO CRUZ ARTACHO, PARA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS DE CORDOBILLA PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2020.

El Ayuntamiento de Puente Genil, sensible a las necesidades de los vecinos y vecinas de la Aldea de Cordobilla, y en atención a la promoción de actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, en las que podemos encuadrar las actividades asistenciales a la población infantil de 0 a 3 años, viene colaborando de forma activa con la Asociación de Padres de Niños Menores de 4 años de Cordobilla aunando esfuerzos para conseguir mayores cotas de bienestar social.

Tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como la Asociación de Padres de Niños Menores de 4 años de Cordobilla, se sienten implicados en que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad, y para ello, quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen servicios de asistencia y atención a los hijos de familias trabajadoras.

En el marco de esta colaboración para el presente ejercicio 2020, se plantea la firma del presente Convenio para la financiación, en parte, de los gastos derivados de la prestación de un servicio asistencial, que posibilite la conciliación de la vida familiar y laboral sobre todo de la mujer de la Aldea y garantice la guarda y asistencia de los menores.

En el presente convenio se contempla una subvención de 1.500,00€, que irá a cargo a la partida presupuestaria 3210 480 00 del presupuesto municipal aprobado para 2020, para las acciones y las condiciones fijadas en las diversas cláusulas que lo componen, y que resumidas quedan en la argumentación anterior.

En base a lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

La aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación de Padres de Niños Menores de 4 años de Cordobilla; convenio que acompaña a esta propuesta y que figura en su respectivo expediente.

Facultar al Alcalde para la formalización del citado convenio y de los efectos que procedan.”.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN INTERVIVOS DE LA LICENCIA DE AUTOTAXI Nº 17.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud presentada por Don Fermín Gálvez Jiménez, con D.N.I.: 30.456.328 G y con domicilio en calle Sol, 11, de Puente Genil, Córdoba, de fecha 28/08//2020, registro de entrada nº 4825 mediante la cual se solicita autorización para la transmisión de la Licencia de Taxi nº 17 a favor de Don Rafael Jiménez con DNI nº 30.824.029 G Q y domicilio en calle Barriada Jesús Nazareno, bloque 8, nº 92 de puente Genil, Córdoba y, a la vista del Informe de la Sección de Rentas, que se transcribe a continuación:

“Con fecha 28 de Agosto de 2020, Don Fermín Gálvez Jiménez, con D.N.I.: 30.456.328 G y domicilio en calle Sol, 11, de Puente Genil, Córdoba, presenta en el Registro de entrada municipal (entrada nº 4825), solicitud de autorización para la transmisión de la Licencia de Taxi nº 17, a favor de Don Rafael Jiménez con DNI nº 30.824.029 G Q y

domicilio en calle Barriada Jesús Nazareno, bloque 8, nº 92 de puente Genil, Córdoba. La transmisión se efectúa, según escrito presentado, a título gratuito.

Acompaña a dicha solicitud, la siguiente documentación relativa al nuevo titular:

* Fotocopia de DNI

* Certificado de aptitud

* Fotocopia del Carnet de Conducir.

* Declaración responsable de no ser titular de otra licencia de taxi y de someterse a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transportes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que desarrolla el Título II de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, las licencias de auto taxi podrán ser transmitidas por actos inter vivos, con arreglo a lo previsto en dicho artículo. La persona interesada en transmitir la licencia deberá solicitar autorización al Ayuntamiento, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en que se fija la operación. El Ayuntamiento de Puente Genil dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas entre el transmitente y la persona a la que pretender transmitir la licencia.

El punto 6º del citado artículo establece que: La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27.1 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretende transmitir, que podrá ser aportado por la persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

Por otra parte, tal como recoge el punto 1º del artículo 28, Las personas titulares de licencias de auto taxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con los vehículos afectos a dichas licencias, en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el punto 7º del artículo 15, que establece que no podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, se ha recabado informe del órgano competente con fecha 09/09/2020.

A la vista de la documentación aportada por Don Fermín Gálvez Jiménez, con D.N.I.: 30.456.328 G y domicilio en calle Sol, 11, de Puente Genil, Córdoba, este negociado, a la vista de todo lo expuesto, considera que no existe inconveniente en que sea autorizada la transmisión inter vivos de la licencia nº 17. El nuevo titular dispondrá de un plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la Licencia, para iniciar el ejercicio de la actividad, de cualquiera de las formas legalmente recogidas, previa justificación de todos los requisitos personales recogidos en el artículo 27 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Con carácter previo a la expedición de la Licencia al nuevo titular, se deberá acreditar por este el cumplimiento de los requisitos recogidos en la normativa de aplicación: Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de la seguridad social que corresponda y hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. El nuevo titular deberá disponer del vehículo, a que se referirá su licencia, que cumpla los requisitos necesarios recogidos en el artículo 31, permiso de circulación del nuevo vehículo adscrito a la licencia, certificado de características técnicas y ficha de inspección del mismo, así como justificantes de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen en el ejercicio de la actividad a nombre del nuevo titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 a 31 del Decreto 35/ 2012 de 21 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.

A la vista del informe emitido, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Código seguro de verificación (CSV):

D4E5 8EC4 B685 B39B 184E



D4E58EC4B685B39B184E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 24/9/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/9/2020

Autorizar la transmisión inter vivos de la licencia nº 17 a Don Fermín Gálvez Jiménez, con D.N.I.: 30.456.328 G y domicilio en calle Sol, 11, de Puente Genil, Córdoba. El nuevo titular dispondrá de un plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la Licencia, para iniciar el ejercicio de la actividad, de cualquiera de las formas legalmente recogidas, previa justificación de todos los requisitos técnicos y personales recogidos en el artículo 27 y siguientes del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó autorizar la transmisión inter vivos de la licencia nº 17 a Don Fermín Gálvez Jiménez, con D.N.I.: 30.456.328 G y domicilio en calle Sol, 11, de Puente Genil, Córdoba. El nuevo titular dispondrá de un plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la Licencia, para iniciar el ejercicio de la actividad, de cualquiera de las formas legalmente recogidas, previa justificación de todos los requisitos técnicos y personales recogidos en el artículo 27 y siguientes del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN INTERVIVOS DE LA LICENCIA DE AUTOTAXI Nº 4-A.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud presentada por Don Juan Antonio Pérez Díaz, con D.N.I.: 20.224.055V y con domicilio en Avenida de la Estación, 117, 2º B, en Puente Genil, Córdoba, de fecha 10/08/2020, registro de entrada nº 4416 mediante la cual se solicita autorización para la transmisión de la Licencia de Taxi nº 4-A (otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 01/04/2013) a favor de Don Víctor Manuel Chamorro Chamorro con DNI nº 05.925.322 Q y domicilio en calle mayor, 119 de Almadén, Ciudad Real y, a la vista del Informe de la Sección de Rentas, que se transcribe a continuación:

“Con fecha 10 de Agosto de 2020, Don Juan Antonio Pérez Díaz, con D.N.I.: 20.224.055V y con domicilio en Avenida de la Estación, 117, 2º B, en Puente Genil, Córdoba, presenta en el Registro de entrada municipal (entrada nº 4416), solicitud de autorización para la transmisión de la Licencia de Taxi nº 4-A (otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 01/04/2013) a favor de Don Víctor Manuel Chamorro Chamorro con DNI nº 05.925.322 Q y domicilio en calle mayor, 119 de Almadén, Ciudad Real. La transmisión se efectúa, según escrito presentado, por importe de 1000 euros.

Se hace constar que dicha licencia se encuentra actualmente en situación de suspensión temporal, aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 02/07/2018, por la imposibilidad del propietario en desarrollar la actividad.

Acompaña a dicha solicitud, la siguiente documentación relativa al nuevo titular:

- * Fotocopia de DNI
- * Certificado de aptitud
- * Fotocopia del Permiso de Circulación
- * Declaración responsable de no ser titular de otra licencia de taxi y de someterse a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transportes.
- * Contrato de arrendamiento del vehículo matricula 9900 HWJ.
- * Permiso de Circulación y Ficha de Inspección Técnica del vehículo matricula 9900 HWJ.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que desarrolla el Título II de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de

Andalucía, las licencias de auto taxi podrán ser transmitidas por actos inter vivos, con arreglo a lo previsto en dicho artículo. La persona interesada en transmitir la licencia deberá solicitar autorización al Ayuntamiento, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en que se fija la operación. El Ayuntamiento de Puente Genil dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas entre el transmitente y la persona a la que pretender transmitir la licencia.

El punto 6º del citado artículo establece que: La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27.1 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretende transmitir, que podrá ser aportado por la persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

Por otra parte, tal como recoge el punto 1º del artículo 28, Las personas titulares de licencias de auto taxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con los vehículos afectos a dichas licencias, en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el punto 7º del artículo 15, que establece que no podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, se ha recabado informe del órgano competente con fecha 09/09/2020.

A la vista de la documentación aportada por Don Juan Antonio Pérez Díaz, con D.N.I. nº 20.224.055V, este negociado, a la vista de todo lo expuesto, considera que no existe inconveniente en que sea autorizada la transmisión inter vivos de la licencia nº 4-A. El nuevo titular dispondrá de un plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la Licencia, para iniciar el ejercicio de la actividad, de cualquiera de las formas legalmente recogidas, previa justificación de todos los requisitos personales recogidos en el artículo 27 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Con carácter previo a la expedición de la Licencia al nuevo titular, se deberá acreditar por este el cumplimiento de los requisitos recogidos en la normativa de aplicación: Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de la seguridad social que corresponda y hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. El nuevo titular deberá disponer del vehículo, a que se referirá su licencia, que cumpla los requisitos necesarios recogidos en el artículo 31, permiso de circulación del nuevo vehículo adscrito a la licencia, certificado de características técnicas y ficha de inspección del mismo, así como justificantes de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen en el ejercicio de la actividad a nombre del nuevo titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 a 31 del Decreto 35/ 2012 de 21 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.

A la vista del informe emitido, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar la transmisión inter vivos de la licencia nº 4-A a Don Víctor Manuel Chamorro Chamorro con DNI nº 05.925.322 Q. El nuevo titular dispondrá de un plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la Licencia, para iniciar el ejercicio de la actividad, de cualquiera de las formas legalmente recogidas, previa justificación de todos los requisitos técnicos y personales recogidos en el artículo 27 y siguientes del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó autorizar la transmisión inter vivos de la licencia nº 4-A a Don Víctor Manuel Chamorro Chamorro con DNI nº 05.925.322 Q. El nuevo titular dispondrá de un plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha

Código seguro de verificación (CSV):

D4E5 8EC4 B685 B39B 184E



D4E58EC4B685B39B184E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 24/9/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/9/2020

de la notificación de la adjudicación de la Licencia, para iniciar el ejercicio de la actividad, de cualquiera de las formas legalmente recogidas, previa justificación de todos los requisitos técnicos y personales recogidos en el artículo 27 y siguientes del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN APLICABLES A LA SELECCIÓN DE PERSONAS A CONTRATAR CON CARGO AL PROGRAMA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PLAN DE ACTIVACIÓN IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (AIRE).-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta a que el epígrafe se refiere, de fecha 16/09/2020, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA PARA LA ACTIVACIÓN IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (AIRE)

Por Resolución de 21 de Agosto de 2020 del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, ha sido concedida al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, una subvención por importe de 477.660€ para la realización de las actividades de Iniciativa para la Activación Impulso y Recuperación del Empleo (AIRE) regulada en el Capítulo I del Decreto Ley 16/2020 de 16 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las Sedes Administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

En aras a conjugar el espíritu del Decreto Ley 16/2020 de 16 de junio que da prioridad en la contratación a aquellos colectivos de desempleados residentes en el municipio que tienen una mayor dificultad en la inserción laboral y una situación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, a fin de activar la creación de empleo en el territorio para facilitar la recuperación de la actividad tras las medidas restrictivas de la movilidad y de la actividad económica adoptadas desde que se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con los principios de igualdad mérito y capacidad que presiden la selección de personal al servicio de Administración pública, se hace necesario determinar unos criterios de selección a aplicar a los candidatos (2 por puesto) que propone el Servicio Andaluz de Empleo conforme a la oferta presentada por el Ayuntamiento. Dado el carácter local de la ayuda concedida tal y como ha quedado expuesto, en todo caso se respetará la prioridad en la contratación de los residentes en la localidad.

Es por ello que, a la vista de lo expresado anteriormente y con el fin de iniciar las actuaciones tendentes al inicio del programa, se hace necesario la aprobación de una serie de acciones, por lo que en su virtud PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Autorizar el inicio del programa subvencionado Aire joven, Aire 30+ y Aire 45+.
- 2.-Aprobar los criterios a aplicar para la selección de personal descritos en el documento adjunto que acompaña a esta propuesta
- 4.- Aprobar el órgano de selección que será el personal técnico de gestión del proyecto del Área de Desarrollo Económico
- 5.- Autorizar el gasto de 477.660€, correspondiente a la totalidad del importe subvencionado.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA PARA AMPLIACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO TANTO DEL SERVICIO MUNICIPAL (PLAN CONCERTADO), COMO DE LA DEPENDENCIA A SODEPO SL. PARA EL EJERCICIO 2020.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 16/09/2020, que es como sigue:

"PROPUESTA que presenta la Concejala de Servicios Sociales, a la Junta de Gobierno Local para Ampliación de la encomienda de gestión de la prestación del Servicio Ayuda a Domicilio tanto del Servicio Municipal (Plan Concertado), como de la Dependencia a SODEPO SL. para el ejercicio 2020.

Conforme al certificado emitido por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

"en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día veinte de enero de dos mil veinte, pendiente de aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La encomienda de gestión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio tanto del Servicio Municipal (Plan Concertado), como de la Dependencia para 2020 a SODEPO S. L., a desarrollar desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, en los términos de la previsión de horas y precios de las dos modalidades consignadas en el cuadro anterior, que son:

1ª) 30.780,00 horas de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal con un presupuesto de 453.081,60 € (a 14,38 €/h).

2ª) Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia con un total de 153.961,96 horas, con un importe de 2.266.320,00 € (a 14,38 €/h),

Visto presupuesto municipal para el ejercicio 2020 aprobado en sesión extraordinaria del Pleno Municipal de fecha 4 de junio de 2020, los importes asignados para el Servicio de ayuda a Domicilio son los siguientes;

1ª) Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal con un presupuesto de 500.000,00 €, partida 231 0 227.98, siendo el coste definitivo del servicio a 14,38 €/h.,

2ª) Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia con un presupuesto 2.760.960,00 € partida 231 2 227.99, siendo el coste definitivo del servicio a 14,38 €/h

Es por todo ello que lo encomendado resulta insuficiente para el Servicio de Ayuda a Domicilio, y se hace necesaria la ampliación hasta el importe aprobado en las partidas correspondientes del presupuesto municipal, en los siguientes términos;

1ª) Ampliación de la encomienda de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por un importe de 46.918,40 €

2ª) Ampliación de la encomienda de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia por un ampliación de 494.640,00 €

En Puente Genil a fecha y firma electrónica."

Informado por la Sra. Secretaria General accidental que la encomienda de gestión, a Sodepo, S.L. para la realización de trabajos del Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia y Municipal, no se ajusta a la legalidad, como sobradamente se sabe, por conocidos que son los informes que la Sra. Secretaria General de la Corporación ha emitido en el pasado sobre las encomiendas de gestión a SODEPO, a cuyo contenido íntegro me remito para evitar repeticiones innecesarias, dando por incorporados los informes emitidos en fechas 23/03/2009, 17/07/2009 y 12/12/11.

Dicho por el Sr. Interventor accidental que acepta indicados informes en todo su contenido.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA PARA AMPLIACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA LIMPIEZA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS ADSCRITOS.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 04/09/2020, que es como sigue:

"PROPUESTA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE AMPLIACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA LIMPIEZA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS ADCRITOS (GEX 432/2020)

Conforme al certificado emitido por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Código seguro de verificación (CSV):

D4E5 8EC4 B685 B39B 184E



D4E58EC4B685B39B184E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 24/9/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/9/2020

"en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día veinte de enero de dos mil veinte, pendiente de aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La encomienda de gestión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio tanto del Servicio de limpieza del Centro Municipal de Servicios Sociales y edificios adscritos para el ejercicio 2020 a SODEPO S. L., a desarrollar desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, en los términos de la previsión de horas y precios de las dos modalidades consignadas en el cuadro anterior, que son:

□ Servicio de limpieza del Centro Municipal de Servicios Sociales y edificios adscritos con un presupuesto de 17.664,00 €

Visto presupuesto municipal para el ejercicio 2020 aprobado en sesión extraordinaria del Pleno Municipal de fecha 4 de junio de 2020, los importes asignados para el Servicio de ayuda a Domicilio son los siguientes;

□ Servicio de limpieza del Centro Municipal de Servicios Sociales y edificios adscritos con un presupuesto de 21.196,8 € partida 231 0 227.00

Es por todo ello que lo encomendado resulta insuficiente para el Servicio de Ayuda a Domicilio, y se hace necesaria la ampliación hasta el importe aprobado en las partidas correspondientes del presupuesto municipal, en los siguientes términos;

□ Ampliación de la encomienda de gestión del Servicio limpieza del Centro Municipal de Servicios Sociales y edificios adscritos por un importe de 3.532,8 €

En Puente Genil a fecha y firma electrónica."

Explicado por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales que la propuesta que se presenta tiene varios errores materiales, de forma que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por el que se aprobaba la encomienda de gestión a SODEPO, SL, para la prestación del Servicio de limpieza del Centro Municipal de Servicios Sociales y edificios adscritos para el ejercicio 2020, no fue en sesión celebrada el día 20/01/20, sino el día 03/02/20, y que en algunos párrafos se hace referencia al "servicio de Ayuda a Domicilio" cuando sólo se debe hacer referencia al "Servicio de limpieza del Centro Municipal de Servicios Sociales y edificios adscritos".

Informado por la Sra. Secretaria General accidental que la encomienda de gestión, a Sodepo, S.L. para la realización de trabajos del Servicio limpieza del Centro Municipal de Servicios Sociales y edificios adscritos, no se ajusta a la legalidad, como sobradamente se sabe, por conocidos que son los informes que la Sra. Secretaria General de la Corporación ha emitido en el pasado sobre las encomiendas de gestión a SODEPO, a cuyo contenido íntegro me remito para evitar repeticiones innecesarias, dando por incorporados los informes emitidos en fechas 23/03/2009, 17/07/2009 y 12/12/11.

Dicho por el Sr. Interventor accidental que acepta indicados informes en todo su contenido.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido con las correcciones que la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales ha explicado, ampliando de la encomienda de gestión del Servicio limpieza del Centro Municipal de Servicios Sociales y edificios adscritos por un importe de 3.532,8 €.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA CONCEJALA CULTURA, PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO Y ASOCIACIÓN "CORTOGENIAL" DE PUENTE GENIL, PARA DESARROLLO CORTOGENIAL 2020.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del borrador del Convenio de colaboración entre al Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación Cortogenial 2020, para desarrollo del Festival de cine y cortometrajes de Puente Genil, de fecha 10/09/20, que es como sigue:

"PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE CULTURA, EVA MARÍA TORRES CASTILLO, PARA APROBACIÓN DE CONVENIO DE

COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN “CORTOGENIAL” DE PUENTE GENIL PARA EL DESARROLLO DE CORTOGENIAL 2020, FESTIVAL DE CINE Y CORTOMETRAJES DE PUENTE GENIL.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene entre sus objetivos la promoción del cine como exponente de la identidad cultural de nuestro pueblo, que cuenta con gran afición y conocedor a profunda del cine en sus diferentes géneros (acción, aventura, terror, ciencia ficción, fantasía, etc.) y que está dando su fruto con la consolidación de públicos, lo que demuestra que el cine está más vivo que nunca en nuestra localidad.

Uno de los elementos más importantes en la dinamización de la cultura cinematográfica es la necesidad de crear un tejido asociativo que una a la comunidad con el cine, función que desempeña la ASOCIACIÓN CORTOGENIAL, por lo que la potenciación y el apoyo institucional a las asociaciones es apoyar y apostar por la cultura del cine en todas sus expresiones.

El Ayuntamiento de Puente Genil, a través de su Delegación de Cultura, comparte objetivos comunes con la Asociación “CortoGenial”, por lo que colaborará en el desarrollo de las actividades de la Asociación en el municipio de Puente Genil, con los requisitos y por los procedimientos establecidos en la normativa vigente, para lo cual el mejor mecanismo de colaboración mutua es la firma de un convenio de colaboración.

En la partida 334.0.480.06 del presupuesto municipal aprobado para 2020 existe consignación presupuestaria por importe de ocho mil euros //8.000,00 €/ para la firma del presente convenio y que se pueda sufragar el programa de actividades contenido en él.

En el expediente abierto para albergar el procedimiento de aprobación del presente convenio, GEX 2020/16166, obra la documentación preceptiva para poder formalizar el presente convenio, así como el propio Convenio de Colaboración para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

1.- La aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación CortoGenial de Puente Genil, que se adjunta a esta propuesta y que obra en su Expediente GEX 2020/16166.

2.- Facultar al Alcalde para la formalización del citado convenio y de los efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO UNDÉCIMO.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

A).- Solicitud que presenta D. José Manuel Navarro Prados, de fecha 15/09/2020, con número de Registro de Entrada 5240, del mismo día, solicitando el reconocimiento del décimo trienio con efectos de 01/10/2020.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. José Manuel Navarro Prados, que es como sigue:

“D. José Manuel Navarro Prados, con DNI 30466879K, funcionario de este Ayuntamiento, a V.I., con todo respeto se dirige para exponer:

Que con fecha 3 de septiembre de 2020 he cumplido el 10º trienio al servicio de este Ilustre Ayuntamiento, es por lo que solicito, si a bien lo tiene, imparta la orden oportuna a la dependencia correspondiente, para que el salario sea incrementado, según las disposiciones vigentes en la materia. En espera acceda a lo solicitado, le quedo de antemano muy agradecido.”.

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO.

Visto el escrito presentado por D. José Manuel Navarro Prados, de fecha 15/09/2020, con número de Registro de Entrada 5240, del mismo día, solicitando el reconocimiento del décimo trienio con efectos de 01/10/2020.

Código seguro de verificación (CSV):

D4E5 8EC4 B685 B39B 184E



D4E58EC4B685B39B184E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 24/9/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/9/2020

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. José Manuel Navarro Prados, desempeña en propiedad plaza de Policía Local, y que al día 03 de septiembre de 2020 acredita treinta años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. José Manuel Navarro Prados, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al décimo trienio, con efectos económicos de 01/10/2020.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. José Manuel Navarro Prados, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al décimo trienio, con efectos económicos de 01/10/2020.

B).- Solicitud que presenta D. Alfonso López Jurado, de fecha 01 de septiembre de 2020 y entrada en el Ayuntamiento el mismo día, y nº 056/RE/E/2020/4896 de Registro, solicitando el reconocimiento de su antigüedad.

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, a cuyo tenor:

“**PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO.**

Vista la petición formulada por D. Alfonso López Jurado, con D.N.I. nº 50.602.130-Z, solicitando el reconocimiento de servicios previos prestados en la Administración Local a efectos económicos y administrativos.

Visto el informe de Secretaría que es del siguiente tenor:

“En relación con el escrito presentado por D. Alfonso López Jurado de fecha 01 de septiembre de 2020 y entrada en el Ayuntamiento el mismo día, y nº 056/RE/E/2020/4896 de Registro, solicitando el reconocimiento de su antigüedad y a la que adjunta Certificación de Servicios Previos prestados como Funcionaria de Carrera, categoría de Policía Local, en los Ayuntamientos de: Osuna (Sevilla) desde el 16/02/09 hasta el 30/09/12 y 15/08/15 hasta 28/07/20; y Aguilar de la Frontera (Córdoba) desde 02/10/12 hasta 13/08/13, por un período de 9 años, 5 meses y 12 días; aporta asimismo certificado de los servicios prestados en comisión de servicios y como Policía Local desde 15/08/13 hasta 14/08/15, en este Ayuntamiento.

Comprobado que ha sido que en el expediente personal de D. Alfonso López Jurado consta Acta de Toma de posesión de fecha 29 de julio de 2020 de una plaza de Policía Local, para la que ha sido designado por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, por delegación de la Alcaldía (Decreto de delegación de 19/06/19), de fecha 22 de julio del 2.020, es por lo que de conformidad con la legislación vigente le asiste el derecho a que le sea reconocida la antigüedad, con efectos económicos y administrativos.”.

Por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Alfonso López Jurado la antigüedad en la Administración Pública, a efectos económicos y administrativos.

De la presente Resolución dese traslado a la Oficina de Recursos Humanos y a los Servicios económicos para su conocimiento y efectos oportunos, y notifíquese al interesado.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

C).- Solicitud que presenta D^a. Araceli Ruiz Cabello, de fecha 02 de septiembre de 2020, con número de Registro de Entrada 4992, del día 4 de septiembre de 2020, solicitando el reconocimiento del quinto trienio con efectos de 01/11/2020.

Conocida la solicitud que formula la funcionaria municipal D^a. Araceli Ruiz Cabello, que es como sigue:

"D^a. Araceli Ruiz Cabello, con DNI 34.025.557R, con domicilio en la carretera Puente Genil-Casariche, buzón 2 de Puente Genil, funcionaria de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Puente Genil (Córdoba), con la categoría profesional de Agente, con D.A.P. 2341, ante dicho organismo comparezco y como mejor proceda en derecho; DIGO:

ÚNICO: Que el 5 de octubre del presente cumplo quince años prestando servicio en la función pública. Por lo que hago cinco trienios.

En virtud de lo expuesto SOLICITO: Se sirva admitir el presente escrito y si lo tiene a bien, se reconozca la antigüedad en la función pública y se conceda el abono del quinto trienio correspondiente, a partir del cinco de octubre del presente."

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO.

Visto el escrito presentado por D^a. Araceli Ruiz Cabello, de fecha 02 de septiembre de 2020, con número de Registro de Entrada 4992, del día 4 de septiembre de 2020, solicitando el reconocimiento del quinto trienio con efectos de 01/11/2020.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D^a. Araceli Ruiz Cabello, desempeña en propiedad plaza de Policía Local, y que al día 05 de octubre de 2020 acredita quince años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D^a. Araceli Ruiz Cabello, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al quinto trienio, con efectos económicos de 01/11/2020."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D^a. Araceli Ruiz Cabello, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al quinto trienio, con efectos económicos de 01/11/2020.

D).- Solicitud que presenta D. Francisco Reina Arjona, de fecha 15 de septiembre de 2020, con número de Registro de Entrada 5242, del mismo día, solicitando el reconocimiento del undécimo trienio con efectos de 01/11/2020.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. Francisco Reina Arjona, que es como sigue:

"D. Francisco Reina Arjona, con DNI 80.123.772-Y, funcionario de este Excelentísimo Ayuntamiento, se dirige a V.I., con el debido respeto y expone:

Que con fecha 1 de octubre de 2020, cumple el 11º trienio al servicio de este Excelentísimo Ayuntamiento, es por lo que solicita, si a bien lo tiene, imparta la orden oportuna a la dependencia correspondiente, para que el salario sea incrementado, según las disposiciones vigentes en la materia. En espera de su contestación quedo de antemano agradecido, aprovechando esta ocasión para saludarle muy atentamente."

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO.

Visto el escrito presentado por D. Francisco Reina Arjona, de fecha 15 de septiembre de 2020, con número de Registro de Entrada 5242, del mismo día, solicitando el reconocimiento del undécimo trienio con efectos de 01/11/2020.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Francisco Reina Arjona, desempeña en propiedad plaza de Oficial de Policía Local, y que al día 5 de octubre de 2020 acredita treinta y tres años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Francisco Reina Arjona, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al undécimo trienio, con efectos económicos de 01/11/2020."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Francisco Reina Arjona, su derecho a percibir

Código seguro de verificación (CSV):

D4E5 8EC4 B685 B39B 184E



D4E58EC4B685B39B184E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 24/9/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/9/2020

aumento graduales correspondientes al undécimo trienio, con efectos económicos de 01/11/2020.

II.- PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y treinta y nueve minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

D4E5 8EC4 B685 B39B 184E



D4E58EC4B685B39B184E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 24/9/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/9/2020